



ALFREDO AZURIN LOAYZA
Congresista de la República

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

**PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA LA LEY
N° 27867, LEY ORGÁNICA DE GOBIERNOS
REGIONALES Y CREA LA GERENCIA
REGIONAL DE SEGURIDAD CIUDADANA.**

El Congresista de la República, **ALFREDO AZURIN LOAYZA**, integrante del grupo parlamentario **Somos Perú** y los congresistas que suscriben, en ejercicio del derecho a la iniciativa legislativa previsto en el artículo 107° de la Constitución Política del Perú, y concordante con los artículos 22° inciso c), 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, proponen el siguiente proyecto de ley:

FORMULA LEGAL

El Congreso de la República

Ha dado la Ley siguiente:

**PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA LA LEY N° 27867, LEY ORGÁNICA DE
GOBIERNOS REGIONALES Y CREA LA GERENCIA REGIONAL DE
SEGURIDAD CIUDADANA.**

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente ley tiene como objeto modificar los artículos 29, 29-A, 61 e incorporar el artículo 61-A a la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, con la finalidad de crear la Gerencia de Seguridad Ciudadana y definir sus funciones.

Artículo 2. Finalidad de la Ley

La presente ley tiene como finalidad fortalecer las instituciones regionales vinculadas a la seguridad ciudadana, dotándolas de mayores capacidades para enfrentar los diversos problemas que afronta.

Artículo 3. Incorporación del numeral 7 en el artículo 29 de la Ley N° 27867

Incorpórese el numeral 7. en el artículo 29 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el cual quedará redactado conforme al siguiente texto:

"Artículo 29.- Gerencias Regionales

Se constituirán las Gerencias Regionales de:

(...)

7. Seguridad Ciudadana"

Artículo 4. Incorporación del numeral 7. en el artículo 29-A de la Ley N° 27867

Incorpórese el numeral 7. en el artículo 29-A de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el cual quedará redactado conforme al siguiente texto:

"Artículo 29-A. Funciones específicas de las gerencias

Le corresponden a las Gerencias Regionales las funciones que se señalan a continuación, además de las establecidas en la presente Ley:

(...)

7. Gerencia de Seguridad Ciudadana. Le corresponde ejercer las funciones regionales en materia de seguridad ciudadana, en concordancia con las políticas nacionales y los lineamientos del ente rector del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINASEC). Asimismo, tiene la responsabilidad de coordinar, articular y ejecutar acciones en su ámbito de competencia, promoviendo la cooperación interinstitucional y la participación de los gobiernos locales y otros actores involucrados para el fortalecimiento de la seguridad ciudadana en la región".

Artículo 5. Modificación del artículo 61 de la Ley N° 27867

Modifíquese el artículo 61 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el cual quedará redactado conforme al siguiente texto:

"Artículo 61.- Funciones en materia de Defensa Civil

- a) Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas regionales en materia de defensa civil, en concordancia con la política general del Gobierno y los planes sectoriales y locales.
- b) Dirigir el Sistema Regional de Defensa Civil.
- c) Organizar y ejecutar acciones de prevención de desastres y brindar ayuda directa e inmediata a los damnificados y la rehabilitación de las poblaciones afectadas.
- d) Promover y facilitar la formación y equipamiento de Compañías de Bomberos Voluntarios en la región.
- e) Promover y apoyar la educación en seguridad vial"

Artículo 6. Incorporación del artículo 61-A en la Ley N° 27867

Incorpórese el artículo 61-A en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el cual quedará redactado conforme al siguiente texto:

"Artículo 61-A.- Funciones en materia de Seguridad Ciudadana

- a) Formular, aprobar, ejecutar, evaluar y supervisar las políticas y planes regionales de seguridad ciudadana, en concordancia con las políticas y planes nacionales en la materia y los lineamientos del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana.
- b) Dirigir el Comité Regional de Seguridad Ciudadana.
- c) Articular esfuerzos con los comités provinciales y distritales de seguridad ciudadana, así como con instituciones del Estado, el sector privado y la sociedad civil, para fortalecer la prevención y el control del delito en la región.
- d) Brindar asistencia técnica a las municipalidades provinciales y distritales en la formulación, implementación y evaluación de sus planes de seguridad ciudadana, así como promover la capacitación continua de los actores involucrados en la gestión de la seguridad.

- e) Planear, programar, ejecutar y formular directivas, supervisar y evaluar las actividades de seguridad ciudadana regional, en concordancia con la política nacional formulada por el Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana y el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana.
- f) Sistematizar y analizar información sobre criminalidad y violencia en la región, a través del Observatorio Regional de Seguridad Ciudadana, para la toma de decisiones basada en evidencia"

Lima, julio de 2025



Firmado digitalmente por:
AZURIN LOAYZA Alfredo FAU
20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 09/07/2025 15:50:36-0500

ALFREDO AZURIN LOAYZA
Congresista de la República



Firmado digitalmente por:
VALER PINTO Hector FAU
20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10/07/2025 09:53:41-0500



Firmado digitalmente por:
VALER PINTO Hector FAU
20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10/07/2025 09:53:58-0500



Firmado digitalmente por:
MORANTE FIGARI Jorge
Alberto FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10/07/2025 11:40:40-0500



Firmado digitalmente por:
ZEGARRA SABOYA Ana Zaidith
FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10/07/2025 12:14:22-0500



Firmado digitalmente por:
JERI ORE Jose Enrique FAU
20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10/07/2025 14:51:14-0500



Firmado digitalmente por:
PAZO NUNURA Jose Bernardo
FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10/07/2025 15:09:42-0500

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **10** de **julio** de **2025**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición **N° 11898/2024-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

- 1. DESCENTRALIZACIÓN, REGIONALIZACIÓN, GOBIERNOS LOCALES Y MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN DEL ESTADO.**



GIOVANNI FORNO FLOREZ
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

La seguridad ciudadana tiene que ver con "un estado de protección que brinda el Estado y en cuya consolidación colabora la sociedad, a fin de que determinados derechos pertenecientes a los ciudadanos puedan ser preservados frente a situaciones de peligro o amenaza, o reparados en caso de vulneración o desconocimiento"
[Sentencia emitida en el Expediente 05994-2005-PHC, fundamento 14].

Sobre la Política Nacional Multisectorial de Seguridad Ciudadana al 2030 (En adelante PNMSC 2030):

La PNMSC 2030 fue aprobada el 21 de junio de 2022, mediante Decreto Supremo N°006-2022-IN, el cual se constituye como el **instrumento que orienta a largo plazo el accionar del Estado en materia de seguridad ciudadana**, de forma articulada en los 3 niveles de gobierno. Así mismo, es la primera Política Nacional Multisectorial de Seguridad Ciudadana en el Perú.

A través de la PNMSC 2030 se ha identificado los factores causales que afectan negativamente la seguridad ciudadana en el país con el objetivo de revertirlos; y como consecuencia, el problema público que se busca resolver son los **altos niveles de victimización a nivel nacional**, al respecto, es preciso señalar que, la victimización sirve como principal indicador para explicar la incidencia del delito y la violencia.

El futuro deseado de la citada política es reducir los altos niveles de victimización a nivel nacional de 26.6% en el 2019 a 17% en el 2030. Es decir, **una reducción de casi 10 puntos porcentuales para el año 2030**. En tal sentido, es necesaria y prioritaria la implementación de la PNMSC 2030 que aborda el problema público desde una perspectiva **multidimensional, integral y sistémica** a través del cumplimiento de 05 objetivos prioritarios:

1. Incrementar las acciones que propicien la prevención de delitos y violencias cometidos por los adolescentes y jóvenes que afectan a la población.
2. Mejorar el acceso de la ciudadanía a los servicios de seguridad ciudadana.
3. Reducir la victimización por los delitos de robo y hurto en espacios públicos.
4. Reducir la incidencia de delitos violentos que afectan a la población.
5. Disminuir los delitos de complejidad cometidos por bandas criminales que victimiza a la población.

Por otro lado, la PNMSC 2030 sirve de orientación para la formulación de los Planes de Acción Regionales, Provinciales y Distritales de Seguridad Ciudadana,

bajo un enfoque territorial, a fin de implementar estrategias y acciones que tomen en cuenta las particularidades de los territorios.

Sobre el problema de público conocimiento: La victimización

La victimización es la dimensión objetiva de la inseguridad¹ y el principal indicador para explicar el delito y la violencia en el Perú. Se define como el proceso por el cual una persona llega a convertirse en sujeto pasivo de un hecho punible o que vulnera su integridad como persona humana, de manera directa o indirecta (Ministerio del Interior)².

Las cifras comparativas a nivel países de Latinoamérica dan cuenta de que el Perú es uno de los que tiene un mayor nivel de victimización y esta característica se ha mantenido desde el año 2010 (Latinobarómetro, s/f). En el 2020 los cinco países con mayor victimización en la región son: Argentina (51.7%), México (46%), Perú (36.3%), República Dominicana (35.3%) y Ecuador (34.4%) (Latinobarómetro, s/f).

Por otro lado, en el Perú el instrumento oficial que mide la victimización es la Encuesta Nacional de Programas Presupuestales (ENAPRES) a cargo del Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI). Las últimas cifras indican que el 27.4% de la población de 15 y más años de edad del área urbana fue víctima de algún evento que atentó contra su seguridad en los últimos doce meses, es decir, 27 de cada 100 personas. En los últimos 10 años la victimización se ha mantenido por encima del 25%, a excepción de los años de pandemia por el COVID-19.

Gráfico 1:



Elaborado por: Observatorio Nacional de Seguridad Ciudadana - MININTER

¹ Córdova, M. (2007). *Percepción de inseguridad: Una aproximación transversal*. Quito: FLACSO sede Ecuador. Programa de Estudios de la Ciudad. <http://hdl.handle.net/10469/2623>

² MININTER (2022). *Política Nacional Multisectorial de Seguridad Ciudadana al 2030*. Aprobado con Decreto Supremo N°006-2022-IN el 22 de junio de 2022. Página 19 <https://www.gob.pe/institucion/mininter/informes-publicaciones/3150919-politica-nacional-multisectorial-de-seguridad-ciudadana-al-2030>

A nivel regional, la victimización representa un problema preocupante. En el Gráfico N°2 se observa que, en 2023, ocho regiones superaban el promedio nacional (27.1%), mientras que en 2024 este número aumentó a 11 regiones, con un promedio nacional de 27.4%. Asimismo, Puno registra el mayor nivel de victimización en comparación con otras regiones y presenta un incremento del 4.7%. Además, en nueve regiones (Apurímac, Moquegua, Junín, Ica, San Martín, Huancavelica, Cusco, Puno y Ayacucho), la victimización aumentó en más del 4% entre 2023 y 2024.

Gráfico 2:

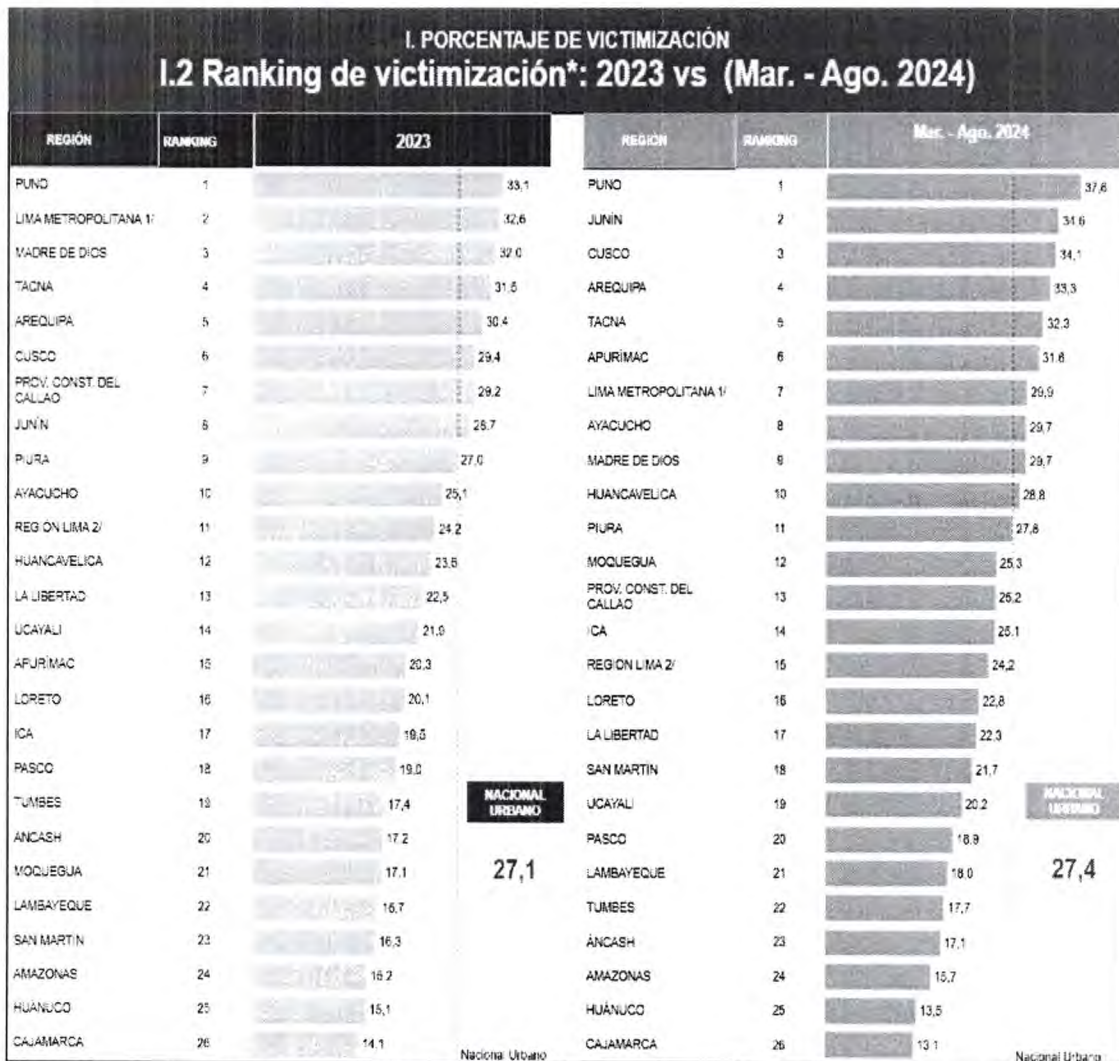


Tabla 1: Porcentaje victimización y variación porcentual

	Año 2023	Año 2024	Variación %
APURÍMAC	20.3	31.6	11.3
MOQUEGUA	17.1	25.3	8.2
JUNÍN	28.7	34.6	5.9
ICA	19.5	25.1	5.6
SAN MARTÍN	16.3	21.7	5.4
HUANCAVELICA	23.6	28.8	5.2
CUSCO	29.4	34.1	4.7
PUNO	33.1	37.8	4.7
AYACUCHO	25.1	29.7	4.6
AREQUIPA	30.4	33.3	2.9
LORETO	20.1	22.8	2.7
LAMBAYEQUE	16.7	18	1.3
PIURA	27	27.8	0.8
TACNA	31.5	32.3	0.8
AMAZONAS	15.2	15.7	0.5
TUMBES	17.4	17.7	0.3
REGIÓN LIMA 2/	24.2	24.2	0
ÁNCASH	17.2	17.1	-0.1
PASCO	19	18.9	-0.1
LA LIBERTAD	22.5	22.3	-0.2
CAJAMARCA	14.1	13.1	-1
HUÁNUCO	15.1	13.5	-1.6
UCAYALI	21.9	20.2	-1.7
MADRE DE DIOS	32	29.7	-2.3
LIMA METROPOLITANA 1/	32.6	29.9	-2.7
PROV. CONST. DEL CALLAO	29.2	25.2	-4

Fuente: Reporte de Victimización, Percepción de Inseguridad y Confianza en la PNP, Semestre Móvil Mayo - Octubre 2024 - MININTER

Ante estos resultados, es fundamental fortalecer las instituciones regionales vinculadas a la seguridad ciudadana, dotándolas de mayores capacidades para enfrentar el problema de la victimización. En este contexto, el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINASEC) reconoce al Comité Regional de Seguridad Ciudadana (CORESEC) como la principal instancia de coordinación a nivel regional. Su adecuado funcionamiento es clave para articular esfuerzos entre los diferentes actores involucrados, permitiendo el diseño e implementación de estrategias efectivas para la prevención y reducción del delito. Por ello, resulta necesario fortalecer sus capacidades operativas y de gestión, asegurando que cuenten con los recursos y el

respaldo institucional requerido para ejercer su rol de liderazgo en la seguridad ciudadana dentro de su jurisdicción.

Sobre la Ley N°27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINASEC)

La Ley N°27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINASEC), fue aprobada el 11 de febrero de 2003 con el objetivo de establecer un marco normativo para la formulación, coordinación, ejecución y supervisión de las políticas y estrategias de seguridad ciudadana en el Perú. El SINASEC está conformado por diversas entidades del Estado, gobiernos regionales y locales, así como por representantes de la sociedad civil, con el fin de articular esfuerzos en la prevención y lucha contra la delincuencia.

El artículo 2 de la referida Ley define la Seguridad Ciudadana como la acción multisectorial, integrada y articulada que desarrolla el Estado, con la participación del sector privado, la sociedad civil organizada y la ciudadanía, a través de la prevención, control, sanción y reinserción social, para garantizar una convivencia pacífica, la erradicación de la violencia interpersonal y la utilización libre de miedos de los espacios públicos frente a los diversos tipos de criminalidad nacional e internacional.

Por otro lado, el artículo 4 de la Ley establece que son instancias integrantes del SINASEC el Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana (CONASEC), los comités de seguridad ciudadana a nivel regional, provincial y distrital (CORESEC, COPROSEC y CODISEC).

Es importante señalar que el comité de seguridad ciudadana es una instancia de diálogo, coordinación y elaboración de políticas, planes, programas, directivas y actividades en materia de seguridad ciudadana que articula las relaciones entre las diversas entidades del sector público y privado que forman parte del SINASEC a nivel regional, provincial o distrital, según corresponda el nivel de la instancia, además cuenta con una secretaría técnica (Artículos 15°, 21° y 26° del D.S 011-2014-IN que aprueba el Reglamento de la Ley N°27933).

Funciones de las Secretarías Técnicas de los Comités Regionales de Seguridad Ciudadana (CORESEC)

El artículo 19 del reglamento de la Ley N°27933 (modificado con D.S 001-2025-IN) señala que el Comité Regional de Seguridad Ciudadana cuenta con una Secretaría Técnica como el órgano técnico, ejecutivo y de coordinación del Comité, la cual contará con profesionales, personal técnico y especialistas en temas de seguridad ciudadana, en base a los perfiles que apruebe cada Gobierno Regional.

Así mismo, precisa que cada Gobierno Regional determina el órgano o área que asumirá las funciones de la Secretaría Técnica del CORESEC. Dicho órgano o área debe ejercer funciones relacionadas a la seguridad ciudadana.

La Secretaría Técnica del CORESEC tiene las siguientes funciones:

- a. Presentar ante el CORESEC la propuesta del Plan de Acción Regional de Seguridad Ciudadana, alineado a la política nacional de seguridad ciudadana, y articulado con los instrumentos de planeamiento estratégico del SINAPLAN, tales como el Plan de Desarrollo Concertado, entre otros.
- b. Presentar ante el CORESEC la propuesta de planes, programas, estrategias y proyectos de seguridad ciudadana de relevancia regional, tomando en consideración las particularidades culturales y lingüísticas de la población.
- c. Supervisar el cumplimiento de los compromisos sectoriales en materia de seguridad ciudadana, promoviendo la articulación interinstitucional a nivel regional, dando cuenta de manera oportuna a la Secretaría Técnica del CONASEC.
- d. Supervisar el cumplimiento de los planes, programas, estrategias y proyectos regionales de Seguridad Ciudadana, en el marco de los lineamientos y políticas establecidos por la Secretaría Técnica del CONASEC.
- e. Elaborar el informe de cumplimiento de los planes, programas, estrategias y proyectos provinciales de Seguridad Ciudadana, presentados por las Secretarías Técnicas de los Comités Provinciales de Seguridad Ciudadana a través de la Secretaría Técnica del CORESEC.
- f. Brindar asistencia técnica, en coordinación con la Secretaría Técnica del CONASEC, a las Secretarías Técnicas de los Comités Provinciales y Distritales, que permita una adecuada articulación entre los niveles regionales, provinciales y distritales.
- g. Promover la articulación de las municipalidades provinciales para fortalecer la seguridad ciudadana en el ámbito de la jurisdicción regional.
- h. Sistematizarla información en materia de seguridad ciudadana proporcionada por los otros niveles de gobierno, para su respectiva remisión a la Secretaría Técnica del CONASEC.
- i. Elaborar el informe de seguimiento de desempeño de los integrantes del CORESEC.

Sobre los Planes de Acción de Seguridad Ciudadana

Mediante Resolución Ministerial N°0786-2023-IN se aprueba la Directiva N°006-2023-IN-DGSC, "Lineamientos técnicos para la formulación,

aprobación, implementación y actualización de los planes de acción regional, provincial y distrital de seguridad ciudadana". En el numeral 4.3 de la referida directiva se indica que son responsabilidades de la Secretarías Técnicas de los CORESEC, COPROSEC y CODISEC: Formular las propuestas de los PARSC, PAPSC y PADSC, en coordinación con los integrantes de los CORESEC, COPROSEC y CODISEC, según corresponda; y presentar las propuestas de los PARSC, PAPSC y PADSC a los CORESEC, COPROSEC y CODISEC, respectivamente, para su validación.

La Directiva N°006-2023-IN-DGSC señala que los planes de acción de seguridad ciudadana son instrumentos técnicos que orientan la gestión de la seguridad ciudadana a nivel regional, provincial y distrital, tomando en consideración los objetivos prioritarios, lineamientos y enfoques de las políticas en materia de seguridad ciudadana establecidos por el sector Interior. Estos son denominados: Plan de Acción Regional de Seguridad Ciudadana (PARSC), Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana (PAPSC) y Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana (PADSC), según corresponda.

En relación a la formulación del PARSC, la Directiva establece que la Secretaría Técnica del CORESEC elabora el diagnóstico en materia de seguridad ciudadana de la región, también identifica los recursos disponibles en materia de seguridad ciudadana y; desarrolla mesas de trabajo, reuniones u otros que considere pertinente con los miembros titulares de las entidades que conforman el CORESEC para la elaboración del Marco estratégico del plan.

Por otro lado, con Resolución Ministerial N°0039-2024-IN se aprobó la Directiva N°003-2024-IN-DGSC "Lineamientos técnicos aplicables a las fases de seguimiento y evaluación de los planes de acción regional, provincial y distrital de seguridad ciudadana" en la que se indica que las secretarías técnicas de los CORESEC, COPROSEC y CODISEC reportan el cumplimiento de la ejecución de sus actividades estratégicas programadas en los Planes de Acción Regional, Provincial y Distrital de Seguridad Ciudadana a la DGSC, CORESEC y COPROSEC respectivamente, a través del Informe Trimestral de Cumplimiento de Actividades (ITCA). También señala que las secretarías técnicas de los CORESEC y COPROSEC, revisan el cumplimiento de la ejecución de las actividades estratégicas programadas en los Planes de Acción Regional, Provincial y Distrital de Seguridad Ciudadana respectivamente, presentados en los ITCA y para ello elaboran el Informe Trimestral de Seguimiento (ITS), adicionalmente realizan las acciones de supervisión y elaboran el Informe Anual de Seguimiento (IAS).

Como se puede observar, las secretarías técnicas de los comités de seguridad ciudadana desempeñan funciones específicas adicionales a las

establecidas en la Ley N°27933 y su reglamento. Estas responsabilidades requieren contar con un equipo de profesionales especializados, principalmente a nivel de los CORESEC, ya que, por su jerarquía, lideran la gestión de la seguridad ciudadana en sus respectivas jurisdicciones. El adecuado cumplimiento de estas funciones es fundamental para garantizar el correcto funcionamiento del SINASEC, fortalecer la implementación de estrategias de seguridad y contribuir a la reducción de los porcentajes de victimización en las regiones.

La Seguridad Ciudadana en la Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales

La Ley N° 27867 aborda la seguridad ciudadana en el artículo 61, incluyéndola dentro de las funciones en materia de Defensa Civil. Sin embargo, la descripción de estas funciones en sus respectivos literales no guarda coherencia con el numeral 6 del artículo 29-A, que asigna a la Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastres la responsabilidad en materia de defensa civil. Esta última función se limita exclusivamente a la gestión del riesgo de desastres, en el marco de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y los lineamientos del ente rector del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, sin considerar aspectos específicos de seguridad ciudadana.

Por otro lado, es importante señalar que Defensa Civil se define como el conjunto de acciones continuas basadas en normas, principios y doctrina destinados a salvaguardar la vida, el patrimonio y el medio ambiente antes, durante y después de un desastre (https://portal.indeci.gob.pe/wp-content/uploads/2019/01/7_glosario.pdf)

Esta definición de Defensa Civil no se vincula con el concepto de seguridad ciudadana, el cual abarca la prevención, control, sanción y reinserción social con el objetivo de garantizar la convivencia pacífica, erradicar la violencia interpersonal y permitir el uso seguro y libre de temor de los espacios públicos frente a las diversas formas de criminalidad, tanto a nivel nacional como internacional.

Esta situación ha derivado en que las unidades encargadas de la secretaría técnica de los CORESEC en los gobiernos regionales, cuya labor en materia de seguridad ciudadana está establecida en el artículo 19 del reglamento de la Ley N° 27933 (modificado por el D.S. 001-2025-IN), cuenten con recursos humanos y logísticos limitados para el cumplimiento de sus funciones. Esta precariedad afecta directamente su capacidad de gestión y dificulta una respuesta efectiva ante el problema creciente de la inseguridad ciudadana, reflejada en los niveles de victimización.

Asimismo, la ausencia de una Gerencia Regional de Seguridad Ciudadana en la Ley N° 27867 ha generado que las funciones de la secretaría técnica

del CORESEC sean asumidas por gerencias u oficinas con competencias en otras áreas, como la gestión del riesgo de desastres. Esta situación fragmenta los esfuerzos y limita la capacidad de respuesta de los gobiernos regionales frente a los desafíos en materia de seguridad ciudadana, dificultando la implementación de estrategias integrales para la reducción de la criminalidad y la violencia en sus territorios.

La Dirección General de Seguridad Ciudadana del Ministerio del Interior identificó que en el 38% (10 de 26) de los gobiernos regionales la secretaría técnica del CORESEC recae en unidades que no hacen referencia a la seguridad ciudadana pues no existen en su organigrama, como se detalla a continuación:

REGIÓN	UNIDAD EN LA QUE RECAE LA SECRETARÍA TÉCNICA DEL CORESEC
AMAZONAS	OFICINA REGIONAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y DESASTRES
ANCASH	OFICINA REGIONAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y DESASTRES
APURIMAC	DIRECCION REGIONAL DE DEFENSA NACIONAL Y DEFENSA CIVIL
AREQUIPA	OFICINA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y DEFENSA NACIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
AYACUCHO	OFICINA DE DEFENSA NACIONAL
CAJAMARCA	OFICINA DE DEFENSA NACIONAL
CALLAO	GERENCIA REGIONAL DE DEFENSA NACIONAL, DEFENSA CIVIL Y SEGURIDAD CIUDADANA
CUSCO	OFICINA REGIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES Y SEGURIDAD
HUANCAVELICA	OFICINA REGIONAL DE DEFENSA NACIONAL, SEGURIDAD CIUDADANA, GESTIÓN DE RIESGO DE DESASTRE Y DESARROLLO SOSTENIBLE
HUÁNUCO	GESTION DE RIESGO DE DESASTRES, DEFENSA NACIONAL Y SEGURIDAD CIUDADANA
ICA	SUB GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y DEFENSA NACIONAL
JUNIN	GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL
LA LIBERTAD	GERENCIA DE DEFENSA NACIONAL
LAMBAYEQUE	OFICINA EJECUTIVA DE DEFENSA NACIONAL, CIVIL Y SEGURIDAD CIUDADANA
LIMA METROPOLITANA	GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA

LIMA	SUBGERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA
LORETO	GERENCIA REGIONAL DE SEGURIDAD CIUDADANA
MADRE DE DIOS	OFICINA DE DEFENSA NACIONAL Y DEFENSA CIVIL
MOQUEGUA	GERENCIA DE RECURSOS NATURALES Y GESTION DEL MEDIO AMBIENTE
PASCO	OFICINA REGIONAL DE GESTION DE RIESGOS Y SEGURIDAD CIUDADANA
PIURA	OFICINA REGIONAL DE SEGURIDAD Y DEFENSA NACIONAL
PUNO	OFICINA REGIONAL DE GESTION DE RIESGO DE DESASTRE Y SEGURIDAD
SAN MARTIN	OFICINA REGIONAL DE SEGURIDAD Y DEFENSA NACIONAL
TACNA	DIRECCIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA, DEFENSA NACIONAL Y CENTRO DE OPERACIONES DE EMERGENCIA REGIONAL
TUMBES	OFICINA REGIONAL DE SEGURIDAD Y DEFENSA NACIONAL
UCAYALI	OFICINA REGIONAL DE DEFENSA NACIONAL

Actualizado al 26 de diciembre de 2024 por el EIMSP - DGSC

En tal sentido, la falta de una Gerencia Regional de Seguridad Ciudadana en la Ley N° 27867 ha fragmentado la respuesta institucional a la inseguridad, al relegar las funciones de la Secretaría Técnica del CORESEC a oficinas con competencias ajenas al sector. Esta dispersión compromete la planificación estratégica y la ejecución eficiente de las políticas de seguridad, debilitando la capacidad de los gobiernos regionales para enfrentar la criminalidad y reducir la violencia en sus territorios. Sin una estructura especializada y con recursos suficientes, la lucha contra la inseguridad seguirá siendo reactiva e insuficiente, perpetuando los altos índices de victimización que afectan a la ciudadanía.

Por ello, la creación de la Gerencia Regional de Seguridad Ciudadana en la Ley N° 27867 es una medida imprescindible y urgente. Su incorporación permitirá consolidar una estructura orgánica con competencias exclusivas en la materia, asegurando mayor eficiencia en la planificación, gestión y ejecución de estrategias de seguridad a nivel regional. Además, garantizará la asignación de recursos específicos del Programa Presupuestal 0030, fortaleciendo las Secretarías Técnicas de los CORESEC y permitiendo la implementación efectiva de los Observatorios Regionales de Seguridad Ciudadana. Esta reforma no solo dotará a los gobiernos regionales de las herramientas necesarias para enfrentar el crimen y la violencia, sino que marcará un hito en la articulación de una política de

seguridad más eficaz, integral y con verdadero impacto en la reducción de la delincuencia y la protección de la ciudadanía.

EFFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente iniciativa legislativa modifica los artículos 29, 29-A, 61 e incorpora el artículo 61-A a la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, con la finalidad de crear la Gerencia de Seguridad Ciudadana y definir claramente sus funciones.

Esta modificación fortalece el marco normativo en materia de seguridad ciudadana, garantizando que los gobiernos regionales cuenten con un órgano especializado, con autonomía funcional y administrativa, que lidere la formulación e implementación de estrategias de seguridad ciudadana alineadas a la Política Nacional Multisectorial de Seguridad Ciudadana al 2030 (PNMSC 2030).

La creación de la Gerencia Regional de Seguridad Ciudadana permitirá una mayor coherencia y articulación entre las instancias del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINASEC), evitando la dispersión de responsabilidades y optimizando los recursos disponibles en cada región. A su vez, esta medida impactará en la mejora de la planificación, ejecución y evaluación de los Planes de Acción Regionales de Seguridad Ciudadana, reforzando la capacidad operativa de los Comités Regionales de Seguridad Ciudadana (CORESEC) y sus Secretarías Técnicas. La asignación de competencias específicas a esta nueva gerencia contribuirá a cerrar brechas en la gestión de la seguridad ciudadana, garantizando un enfoque territorial que responda a las particularidades de cada región.

Asimismo, la adecuación de la Ley N° 27867 armoniza el marco normativo regional con la Ley N° 27933, Ley del SINASEC, asegurando que las funciones en materia de seguridad ciudadana sean asumidas por órganos competentes y especializados, y no por unidades con responsabilidades ajenas a esta materia. De este modo, la norma contribuirá a fortalecer la institucionalidad de la seguridad ciudadana en el país, dotando a los gobiernos regionales de las herramientas necesarias para abordar de manera efectiva la prevención y control del delito, así como la reducción de la victimización y la violencia, en beneficio de la población.

ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

La presente propuesta legislativa no genera gastos adicionales al erario nacional, ya que la implementación de la Gerencia Regional de Seguridad Ciudadana se llevará a cabo con cargo al presupuesto institucional de cada gobierno regional. Esto garantiza que la reorganización administrativa se realice sin afectar los recursos públicos asignados a otras funciones esenciales del Estado. Además, al establecer un órgano especializado en seguridad ciudadana dentro de los gobiernos regionales, se optimizará el uso de los fondos destinados a esta materia, permitiendo una gestión más eficiente y focalizada de los recursos disponibles. La unificación de competencias en una entidad específica reducirá la dispersión administrativa y contribuirá a mejorar la planificación y ejecución de estrategias de prevención del delito y fortalecimiento del orden público.

Asimismo, la creación de esta gerencia permitirá el desarrollo e implementación de estrategias de seguridad ciudadana alineadas con el Plan de Acción Regional de Seguridad Ciudadana y las Políticas Nacionales en la materia, en concordancia con la Ley N°27933, que establece el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINASEC). Esta articulación normativa favorecerá la reducción de los índices de victimización y criminalidad en las diferentes regiones del país, impactando positivamente en la calidad de vida de la ciudadanía.

En consecuencia, el beneficio de contar con una estructura regional especializada en seguridad ciudadana supera ampliamente cualquier costo de implementación, dado que contribuirá a la disminución de delitos, el fortalecimiento de la confianza en las instituciones y la mejora de la percepción de seguridad en la población.

RELACIÓN CON LA AGENDA LEGISLATIVA Y LAS POLÍTICAS DE ESTADO DEL ACUERDO NACIONAL

La presente propuesta legislativa es concordante con el Acuerdo Nacional, particularmente con las Políticas de Estado referida a la I: Democracia y Estado de Derecho, respecto a la N° 07: Erradicación de la violencia y fortalecimiento del civismo y de la seguridad ciudadana.